

NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR O DIRECTORA DE UNIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y bases para el proceso de selección, propuesta y nombramiento de Director o Directora de las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente ordenamiento son obligatorias para todas las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua y para las autoridades de la Universidad.

Artículo 3.- Se entienden como Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua los espacios educativos plurales para el desarrollo de la docencia, la investigación, la difusión, extensión y vinculación, dedicadas a la formación de profesionales de la educación.

Artículo 4.- El Director o Directora durará en el cargo cuatro años como máximo, sin posibilidad de ratificación inmediata después de terminado su cargo. Con la excepción de la ampliación de su nombramiento a Directoras y Directores, hasta por dos años más, a efecto de asegurar la continuidad a proyectos relevantes de orden académico-administrativo en desarrollo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS

Artículo 5.- Los requisitos para poder participar en el proceso de selección de Director o Directora serán:

- I. Ser personal académico de carrera de base de tiempo completo adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.
- II. En caso de no haber personal de tiempo completo interesado puede participar personal académico de carrera de base de medio tiempo, adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.
- III. Pertenecer a la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, de preferencia adscrito a la Unidad por la que participa.
- IV. Tener cinco años de antigüedad como mínimo en la UPNECH.
- V. Grado académico mínimo de Maestría.
- VI. Dedicar y disponer de tiempo completo para desempeñar las actividades que implica el cargo.
- VII. Contar con trayectoria en actividades de docencia, investigación y difusión.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6.- El Rector o Rectora emitirá una convocatoria abierta al personal académico de la Universidad en la que se requiera nombrar Director o Directora.

En caso de no existir interesados o no haya personal que cumpla con los requisitos, el Rector o Rectora podrá hacer una invitación directa y personal a cualquier académico o académica de la Universidad, que cumpla con lo establecido en el artículo 5°, fracciones I, II, III y IV, el numeral III como primera instancia.

Artículo 7.- Cada uno de los interesados deberá presentar al Rector o Rectora una propuesta de anteproyecto de trabajo como Director o Directora, congruente con el Plan Institucional de Desarrollo y el Proyecto Académico de la Universidad, mismo que deberá presentar en tiempo y forma según la convocatoria a la comunidad universitaria de la Unidad.

Artículo 8.- El Rector o Rectora propondrá ante la Junta Directiva, a una terna o los interesados o las interesadas que cumplan con los requisitos del Artículo 5 de este ordenamiento, de entre los cuales se elegirá al Director o Directora de Unidad de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.

Artículo 9.- Para ser considerado o considerada dentro de la terna deberá presentarse el anteproyecto de trabajo a la comunidad universitaria de la Unidad.

CAPÍTULO CUARTO DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

Artículo 10.- La solicitud de registro de aspirante a Director(a) deberá presentarse ante el Rector o Rectora dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 11.- Las solicitudes de registro de los o las aspirantes se presentarán por escrito, acompañando los siguientes documentos en original o copia certificada, y copia de cada uno de ellos:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Constancia de antigüedad de 5 años en la Universidad, expedida por el Departamento de Recursos Humanos de la misma;
- III. Grado académico máximo;
- IV. Curriculum vitae actualizado;
- V. Anteproyecto de trabajo; y,
- VI. Carta compromiso de dedicación exclusiva a la UPNECH en el caso de ser designado(a).

Artículo 12.- El anteproyecto de trabajo señalado en el Artículo 7, deberá contener lo siguiente:

- I. Introducción;
- II. Objetivos generales y específicos; y,
- III. Descripción de las funciones a desarrollar en la Unidad, congruentes con el Plan Institucional de Desarrollo y el Proyecto Académico de la Universidad.

Artículo 13.- Se extenderá por parte de la Rectoría constancia de registro o su negativa en caso de no cumplir con lo establecido en el Artículo 5 de este Reglamento, al momento de hacer entrega de la documentación y verificación de la misma.

CAPÍTULO QUINTO

DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA PROPUESTA Y NOMBRAR AL DIRECTOR O DIRECTORA DE UNIDAD

Artículo 14.- El Rector o Rectora deberá asegurarse que los o las integrantes de la terna cumplan con los siguientes criterios para ser propuestos o propuestas a Director o Directora:

- I. Ser personal académico de carrera de tiempo completo o medio tiempo de la Universidad. El grado académico, así como las actividades académico-educativas en las que haya participado a lo largo de su vida profesional;
- II. El compromiso de los aspirantes con la Universidad;
- III. Haber presentado el anteproyecto de trabajo a la comunidad de la Unidad.
- IV. La experiencia en generación de proyectos.
- V. La ética con la que se conduzca el o la aspirante.

Artículo 15.- Para dar cumplimiento al Artículo 14 el Rector o Rectora podrá realizar entrevista a la o los aspirantes.

Artículo 16.- El Rector o Rectora de la Universidad deberá presentar la terna o al interesado o interesada a Director o Directora de cada Unidad a la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, en la sesión ordinaria posterior al cierre de la convocatoria.

La Junta Directiva nombrará al Director o Directora de Unidad de entre los integrantes de la terna o participantes presentados por el Rector.

Artículo 17.- El Director o Directora de la Unidad nombrado o nombrada por la Junta Directiva, entrará en funciones el mismo día que se le tome protesta de su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento ha sido aprobado por la H. Junta Directiva de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua con el **Acuerdo 05.02.21** tomado en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de abril de 2021.

SEGUNDO.- En la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, celebrada el 29 de agosto de 2022, y en atención al **Acuerdo 05.04.2022** se aprobó la modificación al **Artículo 4** del presente Reglamento.

TERCERO.- En caso de que alguna Directora o Director de Unidad se retire de sus funciones o cumpla con su período de gestión, se podrá nombrar a la Subdirectora Académica o Subdirector Académico como Directora Interina o Director Interino, con duración máxima al término del período escolar. En tanto se nombre nueva Directora o Director.